

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1565

TEMUCO,

28 MAR 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 20 de marzo de 2014.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébase Contrato: "Suministro Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda., Rol Único Tributario N° 78.050.590-, por escritura pública de fecha 20 de marzo de 2014.
2. Devuélvase a Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 1792504 del Banco Security por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores singularizados para cada uno de éstos en Anexo N° 4 de las Bases Administrativas, impuestos incluidos.
4. La vigencia del presente contrato será de 3 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable anualmente hasta por un máximo de 2 periodos.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Informática
- Unidad de Propuestas
- Imp. y Exp. Nueva Atlanta Ltda.
- Oficina de Partes



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



717420



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1797 /2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATO "SUMINISTRO SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA

&Atlanta1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinte** de Marzo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA**, en adelante "la Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cincuenta mil quinientos noventa guión siete, representada por don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número quince de fecha quince de enero del año dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatro del año dos mil catorce: "Contrato Suministro Servicios de Impresión para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setenta y dos de fecha doce de febrero del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga a la Proveedora Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada el Suministro de Servicios de Impresión para la Municipalidad de Temuco, Propuesta Pública número cuatro del año dos mil catorce. **TERCERA.** El detalle, características y toda otra exigencia conforme a las cuales se desarrollarán los servicios encomendados a la Proveedora se encuentra definida en las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta número cuatro del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores de acuerdo a la tabla de producción individual por equipo, singularizados específicamente para cada uno de éstos en Anexo número cuatro de las Bases Administrativas, conforme a la descripción y dependiendo de la cantidad de hojas. En los valores referidos en el citado documento el I.V.A. se encuentra incluido y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA:** El pago de los servicios cuyo suministro se encarga mediante el presente instrumento se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de las facturas correspondientes, las que deberán encontrarse visadas por el Departamento de Informática en su calidad de Unidad Técnica y a las cuales deberá adjuntarse en forma mensual un reporte de los servicios prestados, en la forma indicado por la Provedora en Anexo número Tres: Forma de Pago. Se deja constancia que el pago de los servicios se efectuará en forma mensual, por mes calendario vencido. **SEXTA. MULTAS.** En caso de atraso y/o incumplimiento de las obligaciones que tanto las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas como el presente instrumento imponen a la Provedora, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para cursar las multas fijadas en el artículo décimo quinto de las Bases, conforme al monto y tipo de atraso de que se trate. Estas multas se calculará y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y será aprobada mediante Decreto Alcaldicio. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo

administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Pagaré por Depósito a la Vista número uno siete nueve seis nueve cinco dos del Banco Security por la suma de quinientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce. **NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de tres años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá renovarse anualmente hasta por un máximo de dos periodos anuales, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **Pablo Absalón Sánchez Díaz**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Decreto Alcaldicio número sesenta y ocho de fecha catorce de marzo de dos mil catorce. La personería de don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, para actuar en nombre y representación de **Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada**, consta de escritura pública de fecha veintitrés de Abril de dos mil dos, otorgada ante el Notario de Temuco don Carlos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Ramdohr Janssen, y de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha seis de septiembre de dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos noventa y siete.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



ALCABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA
En rep. IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA

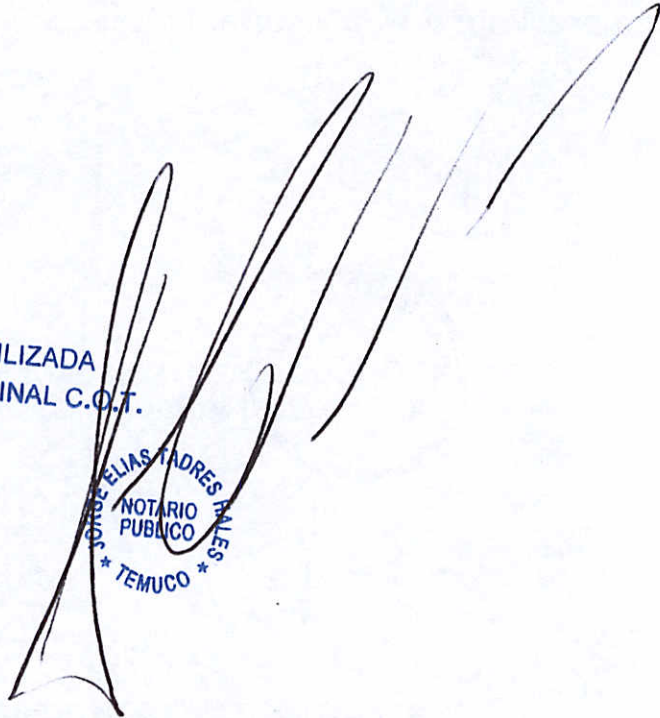
78 050 590-7.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 MAR 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ELIAS MADRES ALLEN
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

MAR 2014